

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| - Cantón Espíndola: Que expide la séptima reforma a la Ordenanza que regula la administración del Terminal Municipal de Transporte Terrestre de la Ciudad de Amaluza.....                                                                                                                | 2  |
| - Cantón Espíndola: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la organización, funcionamiento, control del mercado y ferias libres.....                                                                                                                         | 8  |
| GADMM # 03-2024 Cantón San Francisco de Milagro: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que incorpora al control municipal, reglamento y Sistema Operativo de la Bahía Mi Lindo Milagro y las que se sigan construyendo o adecuando en el cantón .....                              | 14 |
| GADMM-004-2024 Cantón San Francisco de Milagro: De remisión del cien por ciento de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive el impuesto al rodaje, cuya administración y recaudación le corresponde al GADM, sus empresas públicas y entidades adscritas ..... | 21 |
| 006-CMO-AH-2024 Cantón Otavalo: Para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias del GADM.                                                                                                                                        | 29 |
| - Cantón Suscal: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza de uso y gestión de suelo que contiene el Código Urbano para el cantón y la actualización del PDYOT. ....                                                                                                                   | 41 |



Oficio Nro. 105-A-GADME-2024-E

Amaluza, 29 de febrero de 2024

Ing.

Hugo Enrique del Pozo Barrezueta

**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**

Quito. -

De mis consideraciones:

Permítame hacerle llegar un cordial y atento saludo deseándole el mayor de los éxitos en las funciones muy bien encomendadas en la Institución a su cargo.

A través de la presente me permito informar que de conformidad al Art.- 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del cantón Espíndola, en Sesiones Ordinarias celebradas el primero de febrero y ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, ha discutido en primer debate y aprobado su texto en segundo y definitivo debate la:

**“SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA CIUDAD DE AMALUZA”**

Debo recalcar Señor Director, que mediante Oficio Nro. 101-A-GADME-2024-E, de fecha 27 de febrero de 2024, se solicitó la publicación de la misma y en vista de la observación realizada por la analista, en la que manifiesta *“Estimados usuarios pongo en su conocimiento que **NO SE HA RECIBIDO** su documentación enviada por nuestro Sistema SACC, signada con el número: CCE-EXT-RO-2024-1079, COMO YA SE LE HA INDICADO ANTERIORMENTE, debe informar a esta Institución en qué Registros Oficiales se encuentran publicadas las anteriores REFORMAS la Ordenanza remitida, ya que la publicación debe realizarse de manera secuencial”*, particular que se informó al Cabildo Municipal y en vista que las ordenanzas que anteceden a la Séptima Reforma, no han sido remitas al Registro oficial para su publicación, el Concejo ha optado por eliminar la disposición derogatoria.

En base a las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo establecido en el Art.- 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Art.- 61 de la Ordenanza que Regula la Organización, Funcionamiento, Labores y Remuneraciones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola; me permito solicitarle muy respetuosamente, a través del departamento pertinente, la publicación en el Registro Oficial la Ordenanza antes señalada.

Por la atención que sirva a dar a la presente, le anticipo mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,



Álvaro Antonio García Ontaneda  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

Email: [aago1960@hotmail.com](mailto:aago1960@hotmail.com)

Movil: 0984489866

## **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPÍNDOLA**

### **CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, los que rigen los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que, el Art 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), prevé: "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, es sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, si intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes";
- Que, el Art. 59 de la Ley Ibídem, establece: "El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal";
- Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 60 literal e) señala como atribuciones del Alcalde la de "Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno";
- Que, el Art. 186 de la Ley IBIDEM, manifiesta que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad...";
- Que, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**“SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA  
ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DE TRANSPORTE  
TERRESTRE DE LA CIUDAD DE AMALUZA”**

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 16 e incorpórese el siguiente:

**a) LOCALES DESTINADO PARA ENTIDADES GUBERNAMENTALES Y MUNICIPALES:**

| LOCAL | ENTIDAD                                                |
|-------|--------------------------------------------------------|
| 1     | Registro Civil.                                        |
| 2     | Comisaría Municipal.                                   |
| 3     | Unidad Municipal de Apoyo a Personas con Discapacidad. |
| 4     | Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG.             |
| 5     | Guardianía del Terminal.                               |
| 6     | Administración del Terminal.                           |
| 7     | Oficina Municipal.                                     |
| 8     | Unidad Municipal de Cooperación Internacional y ONGS.  |
| 11    | Cruz Roja.                                             |
| 18    | Consejo Cantonal de Protección de Derechos             |

Estos locales están exentos del pago del canon de arrendamiento por ser entidades del Estado y parte del GAD Municipal de Espíndola.

**b) LOCALES DESTINADOS PARA ARRENDAMIENTO SON LOS SIGUIENTES:**

| LOCAL | ACTIVIDAD COMERCIAL                                               | MEDIDAS   | ÁREA m <sup>2</sup> | CANON       |
|-------|-------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------|-------------|
| 9     | Venta de artículos de Bazar, Accesorios informáticos y confitería | 3.77x3.95 | 18.18               | USD. 15,00  |
| 10    | Servicio de Transporte Cantonal                                   | 3.05x3.95 | 12.00               | USD. 20,00  |
| 12    | Restaurant y Cafetería                                            | 8.70x8.05 | 70.68               | USD. 50,00  |
| 13    | Servicio de Transporte Cantonal                                   | 3.92x4.00 | 15.59               | USD. 20,00  |
| 14    | Servicio de Transporte Interprovincial                            | 3.88x4.00 | 15.52               | USD. 120,00 |
| 15    | Servicio de Transporte Interprovincial                            | 4.10x4.00 | 16.31               | USD. 120,00 |
| 16    | Servicio de Transporte Interprovincial e Internacional            | 3.92x4.00 | 15.59               | USD. 150,00 |
| 17    | Servicio de Transporte Cantonal                                   | 3.85x4.00 | 15.40               | USD. 35,00  |
| 19    | Restaurant y Cafetería                                            | 3.30x6.00 | 21.78               | USD. 15,00  |

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** - Con la finalidad de reactivar las actividades comerciales y económicas del cantón Espíndola, apoyando y fortaleciendo los emprendimientos locales la aplicación de los cánones de arrendamiento establecidos en la presente Reforma Ordenanza que Regula la Administración del Terminal Municipal de Transporte Terrestre de la ciudad de Amaluza; se aplicará por esta única vez a partir del 1 de junio del año 2023; Se dispone a la Dirección Administrativa Financiera, Procuraduría Síndica y Administración del Terminal Terrestre que formalicen la implementación de los procedimientos administrativos correspondientes para la ejecución de esta normativa.

### DISPOSICIONES FINALES

La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia en todo el territorio del cantón Espíndola, desde su aprobación sin el perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página WEB de dominio Institucional.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espíndola, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro.



Álvaro Antonio García Ontaneda  
**ALCALDE DEL CANTÓN  
ESPÍNDOLA**



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra  
**SECRETARIA GENERAL**

Razón: Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra, Secretaria General del Concejo Municipal de Espíndola, CERTIFICA: que la **“SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA CIUDAD DE AMALUZA”**; fue discutida y Aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal celebradas el primero de febrero y ocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en primer y segundo debate respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al Señor Alcalde Álvaro Antonio García Ontaneda, en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Amaluza, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra  
**SECRETARIA GENERAL**

Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola.- Al tenor del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico y en uso de las facultades que la Ley me otorga; Sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación.

Amaluza, 14 de febrero de 2024.



Álvaro Antonio García Ontaneda  
**ALCALDE DEL CANTÓN ESPÍNDOLA**

Proveyó y firmo la **"SÉPTIMA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DEL TERMINAL MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE DE LA CIUDAD DE AMALUZA"**, Señor Álvaro Antonio García Ontaneda, Alcalde del cantón Espíndola, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO.- Amaluza, 14 de febrero de 2024.



Abg. Josellin Lisbeth Gonzaga Saavedra  
**SECRETARIA GENERAL**